

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

**23 de septiembre de 2021
Interlocutorio Civil Nro.**

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JULIO CESAR LOPEZ QUIÑONEZ
RADICACIÓN: 7624840890022020-00072-00

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte actora se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 92 del C. G. P, toda vez que en esta ejecución no se han notificado el demandado y tampoco se practicó medida cautelar, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda que hace el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose; para tal fin podrá acercarse la parte interesada a las instalaciones del Juzgado en el horario de atención al público, a realizar el trámite respectivo.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en los libros radicadores respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SERGIO ALEJANDRO BURBNO MUÑOZ
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY
24/09/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87842a6373f4eeff4705301bdab9bdc116ae3d70c9c06242ed1add70c36be740**
Documento generado en 23/09/2021 01:53:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>